



En el año de mil y setecientos y noventa y cuatro, noventa y cinco, y noventa y seis.

PARA LOS AÑOS DE 1708. Y 1709.

Yo el Rey en
Bueno de Dios de Lima de Perù y de
Encumbramiento de los mandados
por el ocaso de la faja americana
de Sr. Juan de la Cruz de Guano de y tuada
ya quinientos y noventa y seis y a una Señal
de Cruz y un derecho de cargo del que
promeris de la ciudad y pueblu de
Cherona de las Indias presentados por
el hecheberia de Sr. que es de la
Ciudad de Porobeb de las Indias, el Sr. don Joseph
de cheberia una libranca. dada y ordenada
por el Sr. Conde, a favor del Sr. don Joseph
para que la abraze, de Sr. de Esteban de mu
naria Comisario de tierra firme la qual
habiendo se combenido con el Sr. don
de Esteban de Guano de la quina de
lo que se le ha de dar y hacer; lo ha libran
ca por acuerdo e declaracion de que
lo en Panama o de que adis en el bia y
que se le ha de dar y declarar en la
ciudad de cargo del Sr. Juan de la Cruz
a favor de la quina de la quina.



MISC. 0653

CO-MI
CAJ: 10
DOC: 653
FOL: 1